



Arauca, Arauca, 09 de abril de 2019.

Asunto : **Auto corrige auto**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00115 00
Demandante : Joselin Cárdenas Durán
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del derecho

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 115), procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección del auto del 11 de marzo de 2019¹, concerniente a corregir el nombre de la parte demandada señalado en la referencia del auto antes aludido, y en el numeral tercero del mismo auto objeto de corrección.

El nombre objeto de corrección, es "Caja de Sueldos Retiro de la Policía Nacional", observa el despacho que la identificación del demandado es erróneo, ya que el nombre correcto es, "Caja de Retiro de las Fuerzas Militares", razón por la cual se procederá a enmendar el yerro evidenciado, conforme lo prevé en el artículo 286 del CGP².

RESUELVE

ÚNICO: Corregir el nombre de la parte demandada señalada en la referencia y el numeral tercero del auto objeto de corrección de fecha 11 de marzo de 2019, de "Caja de Retiro de las Fuerzas Militares" y no "Caja de Sueldos Retiro de la Policía Nacional" como erróneamente se consignó en el aludido auto.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

MACP

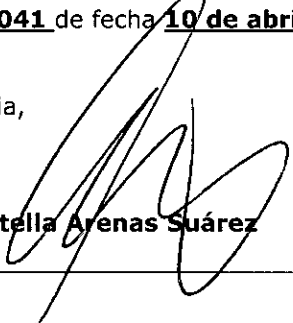
¹ Fl, 109 del C1.

² "ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)"

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en
estado No. **041** de fecha **10 de abril
de 2019.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez